

2022

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIO

Decreto N° 4170 del M.E.H.F.

Vigente desde el 01/01/2022



<p>Por cada inscripción, anotación, preanotación o reinscripción: sobre el valor del acto o contrato, tomándose el avalúo fiscal si éste fuera mayor, cuando no estuviera asignado el valor del acto o contrato se tomará como base la suma de los avalúos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actos o avalúos hasta un monto de \$1.120.000 Por cada registración, el Cuatro por Mil Mínimo, Pesos Seiscientos Cuarenta y Siete Máximo, Pesos Tres Mil Ochocientos Veintidós - Actos o avalúos superiores a \$1.120.000 y hasta \$2.870.000 Por cada registración, el Tres con Cinco Décimas por Mil Máximo, Pesos Ocho Mil Quinientos Veintiséis - Actos o avalúos superiores a \$2.870.000 Por cada registración, el Tres por Mil Máximo Pesos Diecisiete Mil Seiscientos Cuarenta <p>Si la inscripción comprende más de (1) inmueble, se tributará además la tasa mínima por cada uno que exceda del primero.</p>	<p>4 0/00 \$647 \$3.822</p> <p>3 0/00 \$8.526</p> <p>3 0/00 \$17.640</p>
<p>Por la inscripción del Derecho Real de Hipoteca, sobre el valor del monto garantizado, el Cuatro por Mil. Mínimo Pesos Seiscientos Cuarenta y Siete Máximo Pesos Trece Mil Doscientos Treinta</p>	<p>4 0/00 \$647 \$13.230</p>
<p>Por la inscripción de cancelaciones de gravámenes u otros derechos el Dos por Mil Mínimo Pesos Seiscientos Cuarenta y Siete Máximo Pesos Seis Mil Seiscientos Quince</p>	<p>2 0/00 \$647 \$6.615</p>
<p>Por la inscripción de cancelación de usufructo, Pesos Quinientos Veintinueve</p>	<p>\$529</p>
<p>Por servicios urgentes que se presten conforme al Artículo 27ª de la Ley Nª 6964, el triple de la tasa Mínimo Pesos Mil Trescientos Veintitrés</p>	<p>\$1.323</p>
<p>Por la inscripción de boletos de compraventa de inmuebles, sus transferencias, cesiones, modificaciones o cancelaciones, por cada inmueble, Pesos Quinientos Veintinueve</p>	<p>\$529</p>
<p>Por rectificación, ratificación o modificación, Pesos Quinientos Veintinueve</p>	<p>\$529</p>
<p>Por cada certificado o informe y por cada inmueble en relación a un mismo titular o titulares, Pesos Trescientos Cincuenta y Tres</p>	<p>\$353</p>
<p>Si se solicita informe sobre inhibición de una o más personas no titulares de dominio, cualquiera sea su número, Pesos Trescientos Cincuenta y Tres</p>	<p>\$353</p>

Por expedición de copias conforme al Artículo 27° de la Ley N° 17.801 y artículo 6, Inciso c) Ley N° 6.964, Pesos Quinientos Veintinueve	\$529
Por cada certificación para escriturar por tracto abreviado, inhibición de los herederos, cesiones de derechos hereditarios, situación jurídica del inmueble, Pesos Seiscientos Cuarenta y Siete	\$647
Por cada certificación para escrituras simultaneas, inhibición de titular registral, de titulares intermedios y situación jurídica del inmueble, Pesos Seiscientos Cuarenta y Siete	\$647
Solicitud de informes que no especifique inscripción o implique investigación de antecedentes, por cada persona y por cada periodo de veinte años de búsqueda, Pesos Trescientos Cincuenta y Tres	\$353
Solicitud de informes para cesión de derechos hereditarios por cada causante, Pesos Trescientos Cincuenta y Tres	\$353
Por la inscripción de usufructo y por cada inmueble:	
- Por reserva, Pesos Quinientos Veintinueve	\$529
- Por constitución a título gratuito , Pesos Quinientos Veintinueve	\$529
- Por constitución a título oneroso Dos por Mil	2 0/00
Mínimo por cada registración Pesos Quinientos Veintinueve	\$529
Máximo Pesos Seis Mil Seiscientos Quince	\$6.615
Si la inscripción comprendiese más de un (1) inmueble se tributará además la Tasa mínima por cada una que exceda al primero	
Por anotación de pagarés hipotecario , cualquiera sea su número y que correspondan a una misma operación hipotecaria, Pesos Seiscientos Cuarenta y Siete	\$647
Por rubrica de cada libro de la Ley de Propiedad Horizontal , Pesos Quinientos Veintinueve	\$529
Por cada nota de inscripción en Segundo o posteriores testimonios de documentos registrados , Pesos Quinientos Veintinueve	\$529
Por la expedición de Segundo o posteriores copias de escrituras, hijuelas o copias de actuaciones judiciales , Por cada una, Pesos Quinientos Veintinueve	\$529
Por informes a las Entidades Bancarias conforme a lo prescripto por el Decreto N° 1279/81 M.G. y por registraciones informadas durante el mes. Por cada informe, Pesos Quinientos Veintinueve. Tributará el Veinte por Ciento (20%) de los informes expedidos	\$529
Por cada consulta "de visu" de documentación registral, expedientes judiciales, protocolos y por desarchivos de expedientes, por cada pieza, Pesos Doscientos Treinta y Cinco	\$235

Por la inscripción de reglamentos de Propiedad Horizontal y/o sus modificaciones , Pesos Quinientos Veintinueve	\$529
En los sometimientos de inmuebles al régimen de Propiedad Horizontal – Ley N° 13.512, por cada unidad funcional en que se subdivide, Pesos Quinientos Veintinueve	\$529
Por la anotación de Juicios Universales , conforme a los Artículos 134° y 135° - Decreto Ley N° 6.964, ratificado por Ley 7.504, Pesos Trescientos Cincuenta y Tres	\$353
Por la nota a que se refiere el Artículo 16° - Ley N° 17.801 , Pesos Quinientos Veintinueve	\$529
Por la ratificación o certificación de cada firma en instrumentos privados ante el Jefe del Registro Público , Pesos Quinientos Veintinueve	\$529
Servicios administrativos no previstos expresamente. Por cada uno de ellos, Pesos Quinientos Veintinueve	\$529